



PROPUESTA DE PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID PARA 2019

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contempla en su artículo 132 una Planificación normativa anual, disponiendo que:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

De acuerdo con las propuestas formuladas por las diferentes Áreas Municipales se propone a la Junta de Gobierno, la aprobación del Plan Normativo del Ayuntamiento de Valladolid para 2019 con el siguiente contenido:

1.- Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda.

1.- Ordenanza Reguladora de terrazas de hostelería.

Ordenanza que se modifica: la vigente de marzo de 2015.

Fecha prevista de aprobación del proyecto: En su caso, una vez constituida la nueva Corporación, en el tercer trimestre de 2019.

Justificación del interés general: El objetivo es introducir ciertos cambios en la regulación general y otras particulares para determinados espacios públicos (plazas representativas, itinerarios peatonales densos, etc.) con la finalidad de compatibilizar mejor los intereses de hosteleros y ciudadanos que utilizan dichos espacios. Asimismo, se afrontan algunas modificaciones para adaptar la Ordenanza a las Leyes 39/2015 y 40/2015, así como a la Ordenanza de Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid.

Breve reseña del impacto normativo: Se pretende aprovechar la experiencia acumulada con la aplicación de la ordenanza vigente.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario:
No se esperan variaciones respecto a los que ya tiene la ordenanza vigente.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación:
Valoración de los peatones que transitan los espacios públicos y de los titulares de las autorizaciones de terrazas, asociaciones de vecinos y organizaciones relacionadas con la problemática de la accesibilidad en general.



2.- Ordenanza Municipal de Ascensores, Mejora de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Físicas en Edificios Existentes.

Ordenanza que se modifica: la vigente de marzo de 2013.

Fecha prevista de aprobación del proyecto: En su caso, una vez constituida la nueva Corporación, en el tercer trimestre de 2019.

Justificación del interés general: El objetivo es introducir ciertas modificaciones en la regulación general como consecuencia de la entrada en vigor de legislación sectorial que afecta a la actual normativa municipal.

Breve reseña del impacto normativo: A partir de la experiencia acumulada con la aplicación de la ordenanza vigente, se pretende adaptar la misma a situaciones nuevas y, al propio tiempo, subsanar algunas deficiencias que hace difícil en ocasiones compaginar el interés general y el particular.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario: No se esperan variaciones respecto a las que ya tiene la ordenanza vigente.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación: Valoración de los posibles beneficiarios, en particular, las Comunidades de propietarios, así como de Asociaciones y Organizaciones relacionadas con la problemática de la accesibilidad en general.

3.- Reglamento Municipal de Vados y Reservas de Estacionamiento.

Reglamento que se modifica: la vigente de marzo de 2013.

Fecha prevista de aprobación del proyecto: En su caso, una vez constituida la nueva Corporación, en el último trimestre de 2019.

Justificación del interés general: Con el Reglamento actual se producen, con cierta frecuencia, problemas interpretativos y de aplicación a situaciones novedosas o a otras que el actual reglamento se considera no resuelve adecuadamente. En particular, en lo que se refiere a encerraderos de vehículos particulares, relación del vado con las licencias ambientales o, en su caso, comunicación previa y supuestos de revocación de vados. Al propio tiempo, se pretende adecuar el Reglamento a las nuevas normas en materia procedimental y ejercicio de la potestad sancionadora, así como a la Ordenanza de Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid.



Breve reseña del impacto normativo: A partir de la experiencia acumulada con la aplicación del Reglamento vigente, se pretende adaptar la misma a situaciones nuevas, así como subsanar algunas deficiencias observadas.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario: No se esperan variaciones respecto a las que ya tiene el Reglamento vigente.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación: Se deberá considerar el impacto en algunos Servicios del Área (SEPI, Control de la legalidad), y en otros del Área de Seguridad y Vialidad, especialmente. Del mismo modo, se recabará la opinión de titulares de las autorizaciones, organizaciones de propietarios de polígonos y asociaciones de vecinos.

2.- Área de Seguridad y Movilidad:

1.- Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Valladolid.

Fecha prevista de aprobación del proyecto: 2º trimestre de 2019.

La necesidad de adaptar la regulación que actualmente se encuentra dispersa en varias Ordenanzas del Ayuntamiento de Valladolid sobre cuestiones de movilidad (Ordenanza reguladora de la movilidad en bicicleta en el término municipal de Valladolid del año 2015, y el Reglamento de tráfico, aparcamiento, circulación y seguridad vial del año 1993) a la regulación actualmente vigente y a nuevas situaciones que se producen como la irrupción de los vehículos de movilidad personal.

Breve reseña del impacto normativo: Supondría la derogación de la Ordenanza reguladora de la movilidad en bicicleta en el término municipal de Valladolid del año 2015 y del Reglamento de tráfico, aparcamiento, circulación y seguridad vial del año 1993.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario: El coste no implica el uso de nuevos o mayores medios para su aplicación y el impacto en los ingresos no se prevé significativo.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación: Grado de aceptación de la nueva normativa extraída de la encuesta bianual de movilidad.



3.- Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad:

1.- Ordenanza Local de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Tratamiento De Residuos Sólidos Urbanos:

Fecha prevista de aprobación del proyecto: Junio 2019.

Justificación del interés general: El tratamiento de residuos es una competencia para los municipios de más de 20.000 habitantes de conformidad con el artículo 26.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La Junta de Gobierno Local el 19 de diciembre de 2018 aprobó definitivamente el estudio de viabilidad y el anteproyecto para la construcción y explotación mediante concesión de obra pública del centro de tratamiento y eliminación de residuos del Ayuntamiento de Valladolid. La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone en su artículo 267, en relación a la retribución por la utilización de las obras, que *el concesionario tendrá derecho a percibir de los usuarios o de la Administración una retribución por la utilización de las obras en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de conformidad con lo establecido en este artículo, que se denominará tarifa y tendrá la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario. Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de las obras serán fijadas por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación. Las tarifas tendrán el carácter de máximas y los concesionarios podrán aplicar tarifas inferiores cuando así lo estimen conveniente.* En la Disposición adicional cuadragésima tercera de la LCSP establece la naturaleza jurídica de dichas contraprestaciones económicas por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos en régimen de Derecho privado y además, la Disposición final duodécima, modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en similares términos, añadiendo que *sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza.* »

Por ese motivo es preciso tramitar la oportuna ordenanza reguladora de las contraprestaciones económicas a percibir por el concesionario en el marco de la nueva contratación.

Breve reseña del impacto normativo: Esta ordenanza sería de aplicación tras la formalización del nuevo contrato, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de adjudicación.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario: Los costes y el impacto presupuestario se han justificado en el expediente de aprobación del estudio de viabilidad y anteproyecto de la concesión de obra pública. Consta informe de la Intervención Municipal sobre el impacto en el presupuesto municipal. Dicho informe es favorable condicionándolo a que el Comité Técnico



de Cuentas Nacionales considere que la inversión a ejecutar por el concesionario se registre en las cuentas nacionales como “formación bruta de capital fijo” del socio privado, sin incidencias sobre el déficit y la deuda del Ayuntamiento de Valladolid. Y por ello, los pagos que realice el Ayuntamiento al concesionario se imputarán como gastos en concepto de “consumos intermedios” de la Administración a medida que se devenguen. La tramitación de esta ordenanza estaría sujeta a los mismos condicionantes

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación: Los indicadores de evaluación se aprobarán en los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones económico administrativas que rijan la contratación

4.- Área de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes:

No hay propuestas

5.- Área de Servicios Sociales:

Modificación del “Reglamento regulador de los servicios del comedor social y albergue municipal.”

Fecha prevista de aprobación del proyecto: segundo trimestre 2019.
Se ha realizado ya consulta pública previa.

6.- Área de Educación, Infancia e Igualdad:

1.-Modificación Reglamento de las Escuelas Municipales de Educación Infantil:

Fecha prevista de aprobación del proyecto: segundo trimestre de 2019.

Reglamento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión de fecha 7-4-2010, modificado en sesiones de fechas 11- 9-2012 y 3 de marzo de 2015

Ordenanza/Reglamento: Modificación del Reglamento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión de fecha 07/04/2010, modificado en sesiones de fechas 11/09/2012 y 03/03/2015.

Justificación del interés general: Se modifican algunos de sus artículos al objeto de: flexibilizar los requisitos de empadronamiento, flexibilizar alguno de los requisitos de admisión en las escuelas infantiles y de aportación de la documentación necesaria para el acceso a las mismas, ampliación del horario en el periodo estival, y sobre todo ampliar la posibilidad de inscripción para los niños nacidos antes del 1 de junio, puesto que, a la vista de la experiencia y de la



observación de la nueva demanda, se precisa realizar esta flexibilización y adaptación a la realidad imperante para conseguir la adaptación del texto normativo a las nuevas realidades, todo ello con el objeto favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar.

Breve reseña del impacto normativo:

Con la modificación del reglamento aprobado Por el pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión de fecha 07/04/2010, modificado en sesiones de fechas 11/09/2012 y 03/03/2015, se pretende actualizar el mismo adaptándolo a la demanda y realidad social actual, a fin de regular las Escuelas Infantiles Municipales gestionadas por el Ayuntamiento de Valladolid, siempre dentro de su ámbito competencial para esta etapa del sistema educativo de la Educación Infantil y atendiendo a las posibles repercusiones en todos los aspectos, incluidos los posibles efectos sobre los agentes o colectivos directamente afectados por la propuesta. Se ha optado por la modificación de la norma en lugar de por su nueva redacción a la vista de que las modificaciones que se incluirán no tienen entidad suficiente que haga conveniente la derogación del anterior Reglamento.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario:

El alcance económico de esta modificación es nulo en lo que se refiere a las medidas de flexibilización de las condiciones de empadronamiento y de ampliación de un mes en la fecha de nacimiento para solicitar plaza. Estas modificaciones no generarán nuevos gastos, puesto que sus efectos económicos (facilitar el acceso de un mayor número de niños y niñas a las Escuelas Infantiles Municipales) no sólo no suponen un incremento del gasto sino que supondrán, en su caso un incremento de los ingresos. La cantidad que se abona a los adjudicatarios de los contratos de prestación del servicio para la gestión y puesta en funcionamiento de las escuelas municipales infantiles es la misma, tengan éstas sus plazas cubiertas o no, con lo cual estas medidas en cualquier caso conseguirían mayores ingresos para el ayuntamiento de Valladolid, provenientes del pago de las matrículas y de las cuotas mensuales que cada persona usuaria del servicio deberá pagar cada mes, por lo que a mayor número de personas usuarias se obtendrán mayores ingresos y los gastos de funcionamiento de las escuelas serán los mismos. En cuanto a la ampliación del horario de 15:30 a 17 horas para el periodo del 16 al 30 de junio, en el momento en que entre en vigor generará gastos para el Ayuntamiento de Valladolid, si bien estos gastos se incluirán en las correspondientes previsiones presupuestarias (para el año 2020, si procede, y sucesivos) y a partir del curso 2020/2021 se preverán en los nuevos contratos de gestión. Por último la posible ampliación del horario para los meses de julio y septiembre, de 15:30 a 17 horas, tampoco generaría gastos para el Ayuntamiento de Valladolid, ya que ésta se condiciona a la existencia de financiación por parte de otras entidades o instituciones, y sólo se efectuará la ampliación en el caso de contar con esta financiación.



Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación:

Los indicadores para la evaluación que se establecen en concordancia con las modificaciones propuestas son: - nº de familias que están empadronadas en Valladolid desde hace más de dos años. - nº de familias que solicitan plaza para hijos/as nacidos entre el 1 y el 31 de mayo. - nº de familias que solicitan plaza para hijos/as nacidos entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, una vez matriculados los/as menores de 1 año. - nº de familias que utilizan el horario ampliado en el mes de junio de 15:30 a 17:00 horas.

7.- Área de Cultura y Turismo:

No hay propuestas.

EL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA GENERAL

Rafael Guerra Posadas

(firmado digitalmente)